

CAPITULO VIII. MEJORAS SOCIALES.

**Artículo 37º.— Premio de nupcialidad y natalidad.**

El Ayuntamiento abonará por estos conceptos las siguientes cantidades:  
 a) Premio de nupcialidad. El trabajador recibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 6.000 pesetas. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento cada uno de ellos recibirá la citada ayuda sin perjuicio de la que conceda el INSS.

**Artículo 38º.— Justificación de haberes.**

La Corporación facilitará a sus trabajadores justificación de haberes recibidos a efectos de la declaración de la renta.

**Artículo 39º.— Indemnizaciones por jubilación anticipada.**

El Ayuntamiento abonará un incentivo a la jubilación anticipada, voluntaria o por invalidez en la cuantía y modo que a continuación se indica:  
 Jubilación a los 60 años ..... 400.000 Pts.  
 Jubilación a los 61 años ..... 300.000 Pts.  
 Jubilación a los 62 años ..... 20.000 Pts.  
 Jubilación a los 63 años ..... 100.000 Pts.

CAPITULO IX. ASISTENCIA SANITARIA.

**Artículo 40º.— Asistencia Sanitaria.**

La Asistencia Sanitaria del Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento circunda en torno al sistema de Seguridad Social establecido para todo el Personal que cotiza según dicho Régimen, a través de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

Este mismo sistema será de aplicación en lo referente a la Asistencia Sanitaria en vacaciones y a la medicina de ambulatorio.

**Artículo 41º.— Incapacidad laboral transitoria.**

El Excmo. Ayuntamiento en los casos de incapacidad laboral transitoria, función de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

CAPITULO X. SEGURIDAD E HIGIENE.

**Artículo 42º.— Normativa aplicable.**

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprueba el Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo y cuantas disposiciones vigentes sean aplicables a la materia.

**Artículo 43º.— Competencias.**

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecta a esta materia y en especial, las referentes a medidas de protección, campañas de formación, sensibilización de los Trabajadores Municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales, propuestas de soluciones y adopción de medidas especiales y los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y de riesgo.

**Artículo 44º.— Medidas preventivas.**

Se establece con carácter obligatorio la realización de reconocimientos médicos análisis de sangre y orina anualmente a todos los Trabajadores Municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene, los Delegados de Empresa y el Departamento de Personal se establecerá el calendario anual de Revisiones Médicas.

**Artículo 45º.— Comité de Seguridad e Higiene.**

Este Comité tiene como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, dentro del ámbito del Personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. A tal efecto el Comité se reunirá periódicamente, y en dichas reuniones se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas de tal incumplimiento.

**Artículo 46º.— Asesoramiento y defensa.**

La Corporación dispensará a todo su personal el Asesoramiento y en su caso la defensa y protección por los hechos acaecidos en el cumplimiento de sus obligaciones al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que en cada caso se requiera.

CAPITULO XI. REGIMEN DE VESTUARIO.

**Artículo 47º.— Prendas de trabajo.**

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo hay que diferenciarse dos conceptos:

- a) Las que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinan.
- b) Las consideradas obligatorias por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los Jefes de Departamento en los que presten servicio Personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones.

Los plazos que a continuación se señalan como de utilización de las prendas lo son de carácter indicativo.

Fuera de dichos plazos podrán requerirse otra exigiéndose al efecto, la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

**Artículo 48º.— Prendas de entrega periódica.**

Se consideran prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar una presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

A efectos de entrega de las prendas y a fin de evitar los retrasos debidos a la cumplimentación de los trámites de aprobación presupuestaria, se fija como fecha inicial para el cómputo de los plazos de entrega de las mismas el 1 de junio de cada año.

Las prendas se determinan de la siguiente forma:

- Brigadas de Obras:
    - Monos azules ..... 2 cada año
    - Anorak ..... 1 cada dos años
    - Botas tipo chirucas ..... 1 par cada año
    - Camisa azul manga larga ..... 1 cada año
  - Servicio recogida de basuras y limpieza de viales:
    - Monos azules ..... 1 cada año
    - Pantalón azul ..... 1 cada año
    - Camisa azul ..... 1 cada año
    - Traje de agua ..... sin caducidad
    - Anorak ..... 1 cada 2 años
    - Botas tipo chirucas ..... 1 par cada año
    - Botas de agua ..... 1 par cada 2 años
  - Instalaciones Deportivas:
    - Chandal ..... 1 cada año
    - Camiseta ..... 2 cada año
    - Pantalón de deportes ..... 1 cada año
    - Chancletas ..... 1 par cada año
    - Zapatillas ..... 1 par cada año
- Dentro de las Instalaciones deportivas y además de las prendas a las que se hace referencia, se proveerá al personal de mantenimiento de un mono, y a los socorristas de bañador y gorra visera.

- Policía Municipal:
  - Anorak impermeabilizado ..... 1 cada 2 años
  - Uniforme completo ..... 1 cada 2 años con 2 pantalones uno verano otro invierno
  - Camisa azul manga larga ..... 1 cada año
  - Camisa azul manga corta ..... 1 cada año
  - Gorra ..... 1 cada año
  - Guantes cuero invierno ..... 1 par cada 2 años
  - Corbata negra ..... 1 cada año
  - Botas elásticas ..... 1 par cada 2 años
  - Zapatos ..... 1 par cada dos años
  - Camisa y guantes blancos ..... sin caducidad
  - Jersey azul marino ..... 1 cada 2 años
  - Calcetines espuma negros ..... 3 pares al año
  - Correaes, cinturón, funda pistola, defensa, rombos para solapas, silbato, grilletes, bufandas, polainas, emblemas, prendas reflectantes de seguridad ..... sin caducidad
- Prendas de Deportes:
  - Chandal con emblema ..... 1 cada 2 años
  - Camiseta con emblema ..... 1 cada 2 años
  - Pantalón de deportes ..... 1 cada 2 años
  - Zapatillas de deporte ..... 1 par cada año
  - Calcetines de deportes ..... 2 pares cada año

- Porteros, Ordenanzas de Colegios Nacionales:
  - Buzo ..... 1 cada 2 años
  - Bata ..... 1 cada año
  - Botas tipo chirucas ..... 1 par cada 2 años
  - Zapatos ..... 1 par cada año

- Personal limpieza de instalaciones:
  - Batas azules ..... 1 cada año

- Ordenanzas:
  - Uniforme azul ..... 1 cada 2 años
  - Camisa blanca manga larga ..... 1 cada año
  - Camisa blanca manga corta ..... 1 cada año
  - Corbata negra ..... 1 cada año
  - Zapatos negros ..... 1 par cada año
  - Calcetines espuma negros ..... 3 pares cada año

**Artículo 49º.— Prendas de seguridad en el trabajo.**

Las prendas consideradas de Seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.